

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01079 - 00

En virtud del mensaje de datos, remitido desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, quien se identifica con C.C. 52.008.552 de Bogotá D.C. y T.P. 101.541 del C.S. de la J. apoderada judicial de la parte actora, quien tiene facultad expresa para desistir, conforme al poder inicialmente conferido visto a folio 1, mediante el cual solicita desistimiento de las pretensiones, y de conformidad al art. 314 del C.G. del P., el Despacho dispone:

PRIMERO: TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulado por BANCOLOMBIA S.A. contra JUAN CAMILO CASTRO LOPEZ, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas EJO - 409.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora BANCOLOMBIA S.A., con las constancias de rigor.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 13/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11909dd6230e4993ad8e97c76f8f1d0cf3ca109121ef6cc3977772b8707e4b9e

Documento generado en 10/09/2021 04:12:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>